



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 03/04/2023

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:40 horas** del día **03/04/2024**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE MARZO DE 2024 ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 25 de marzo de 2024 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

- **2.1**-La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal de fecha 25/03/2024. ST recaída en el Procedimiento Despidos 479-23 c/ Ayuntamiento de Chipiona.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

"La trabajadora solicita que se declare la nulidad del despido y subsidiariamente despido improcedente, toda vez que existe cesión ilegal de trabajadores, alegando que no prestaba servicios reales para el ayuntamiento sino para el SAE.

El Ayuntamiento contrata a trabajadora en el marco del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se regulan los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de Orientación Profesional.

El SAE alega que lo que se produce en el caso de autos es la externalización lícita del servicio de orientación y que no se dan los requisitos para apreciar la cesión ilegal de trabajadores.

El Ayuntamiento manifiesta que es el auténtico empleador, sin que concurran los requisitos para apreciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores. Por último sostiene que el contrato no se puede entender como fraudulento, dado que se celebró al amparo de lo previsto en la disposición adicional 9ª de la entonces vigente Ley de Empleo.

Tras la declaración de la testigo propuesta, Jefa de departamento del SAE, así como de la documentación presentada, se puede afirmar que realmente estamos ante una externalización del servicio de orientación, si que se pueda confundir un control del SAE, algo esencial en toda subvención en tanto que implica la utilización de fondos públicos, de lo que es o sería el control laboral de la actora. Por todo lo expuesto, la ST concluye que no estamos ante una cesión ilegal de trabajadores.

La ST tampoco considera que nos hallamos ante un contrato celebrado en fraude de ley, pues se celebró al amparo de lo previsto en la disposición adicional 9ª de la entonces vigente Ley de Empleo. La contratación de duración determinada vinculada a los programas de activación para el empleo, se realizan en el marco de un contrato de causa específica, diferente a las reguladas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y con una duración determinada que se establece en la propia disposición. Esta es la habilitación legal para el concreto contrato que nos ocupa, por ello, no cabe hablar de despido, sino simplemente de extinción del contrato de trabajo por expiración del tiempo convenido. Se desestima la demanda."

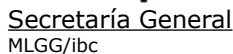
2.2 La Junta de Gobierno Local toma conocimiento por parte del Departamento de Protocolo del Decreto Alcaldía con número 2406/2024 de fecha 27/03/2024 nombrando instructor y secretario y fecha de exposición pública del expediente para el nombramiento de José Mercé como Hijo Adoptivo.

2.3. La Junta de Gobierno Local toma conocimiento por parte del Jefe de Negociado de Estadísticas la información contenida en los ficheros mensuales de variaciones padronales remitidas por el Instituto Nacional de Estadística con el siguiente tenor literal:

" Que una vez incorporada en la base de datos del Padrón Municipal de Habitantes, la información contenida en los ficheros mensuales de variaciones padronales remitidas por el Instituto Nacional de Estadística, y dada por finalizada



Cod. Validación: VENC Rjky M0Y2 QkQ1 NTAw | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 32



Ayuntamiento de Chipiona

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fué aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

la coordinación de las variaciones habidas en el periodo comprendido desde el 01.01.2023 a 01.01.2024, por el negociado de estadística se ha obtenido por medios informáticos la cifra de población referida al citado periodo, que se resume en 19.925 habitantes.

El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D.1690/1986, de 11 de julio, modificado por el R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre, en el artículo 81 dice lo siguiente "Los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus Padrones municipales con referencia 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística".

A la vista de lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local,
PROPONE:

La aprobación del Resumen Numérico del Padrón de Habitantes con referencia a 01 de enero de 2.024, ascendente a 19.925 habitantes y la comunicación al Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población”.

PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE RECIBOS A NOMBRE DE D^a. B.A.G. (EXPT.4.03.48 N^o 12/2023)(T).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Tesorera de fecha 22/03/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1º.- La BAJA, por tratarse de créditos incobrables, de los recibos que a continuación se detallan, por importe principal total de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (647,45 €), por insolvencia:

Documento	Ref. trib.	Domicilio	CONCEPTO	Ejerc.	Período	Imp. Principal
204 1 007201485	004700	CL CUATRO ESQUINAS N° 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2011	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 007424313	004700	CL CUATRO ESQUINAS N° 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2011	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010246424	004700	CL CUATRO ESQUINAS N° 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2009	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010255953	004700	CL CUATRO ESQUINAS N° 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2012	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010272762	004700	CL CUATRO ESQUINAS N° 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2013	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010321446	004700	CL CUATRO ESQUINAS N° 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2009	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010331160	004700	CL CUATRO ESQUINAS N° 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2012	SEGUNDO SEMESTRE	17,6
204 1 010348423	004700	CL CUATRO ESQUINAS N° 4	TASA RECOGIDA	2013	SEGUNDO	48,45



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
ha sido aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Afirmado al margen electrónicamente

			BASURA DOMESTICA	2014	PRIMER SEMESTRE	
204 1 027922693	004700	CL CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2014	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 027922702	004700	CL CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2014	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 033180831	004700	CL CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2015	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 033180840	004700	CL CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2015	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 037706234	004700	CL CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2016	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 037715544	004700	CL CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2016	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
TOTAL						647,45 €

2º.- La baja, por devengo posterior a la fecha de transmisión del inmueble, de los siguientes recibos, por importe principal total de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (678,30 €)**:

Documento	Ref. trib.	Domicilio	CONCEPTO	Ejerc.	Periodo	Imp. Principal
204 1 041696681	004700	CA CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2017	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 041696690	004700	CA CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2017	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 046059553	004700	CA CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2018	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 046059562	004700	CA CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2018	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 052335482	004700	CA CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2019	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 052335491	004700	CA CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2019	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 056939662	004700	CA CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2020	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 056939671	004700	CA CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2020	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 060639232	004700	CA CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2021	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 060639241	004700	CA CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2021	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 065041295	004700	CA CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2022	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 065041304	004700	CA CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2022	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 068912051	004700	CA CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2023	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 068912060	004700	CA CUATRO ESQUINAS Nº 4	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2023	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
TOTAL						678,30

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria."

PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE RECIBOS A NOMBRE DE D. F.D.R.S. (EXPT. 4.03.48 Nº 13/2023)(T).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Tesorera de fecha 22/03/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- La **BAJA**, por tratarse de créditos incobrables, de los recibos que a continuación se detallan, por importe principal total de **SEISCIENTOS SESENTA**



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (678,30 €), por
insolvencia:**

Documento	Ref. trib.	Domicilio	CONCEPTO	Ejerc.	Período	Imp. Principal
204 1 006499805	006182	CL RIO EBRO Nº 20	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2010	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 006807570	006182	CL RIO EBRO Nº 20	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2010	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 007200146	006182	CL RIO EBRO Nº 20	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2011	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 007375742	006182	CL RIO EBRO Nº 20	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2011	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010268833	006182	CA RIO EBRO Nº 20	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2012	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010290621	006182	CA RIO EBRO Nº 20	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2013	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010344381	006182	CA RIO EBRO Nº 20	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2012	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010366535	006182	CA RIO EBRO Nº 20	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2013	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 027877035	006182	CA RIO EBRO Nº 20	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2014	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 027877044	006182	CA RIO EBRO Nº 20	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2014	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 033103393	006182	CL RIO EBRO Nº 20	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2015	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 033103402	006182	CL RIO EBRO Nº 20	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2015	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 037658266	006182	CA RIO EBRO Nº 20	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2016	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 037658275	006182	CA RIO EBRO Nº 20	TASA RECOGIDA BASURA DOMESTICA	2016	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
TOTAL						678,30 €

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA APROBAR EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA FERIA DEL MOSCATEL 2024 DE CHIPIONA.(A).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), acuerda aprobar la propuesta siempre que se corrija error detectado en el protocolo en las siguientes páginas 2,11,14,15,16,17,18,19, 20, y 79 y remitiendo dicho protocolo corregido y actualizado a la Guardia Civil y al Sr. Alcalde.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDE PRESIDENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE SEGURIDAD RECEPCIÓN VISITANTES GP JEREZ DE LA FRONTERA 2024.(26-28 DE ABRIL DE 2024) (A).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), acuerda dejar sobre la mesa para su mejor estudio:





**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS
RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS PERSONAS Y/O
COLECTIVOS A LOS QUE LE HAN SIDO ADJUDICADAS LAS CASETAS DE LA
FERIA DEL MOSCATEL 2024.(F)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Jefe de Área de fecha 21/03/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Aprobación definitiva de las personas y/o colectivos a los que le han sido adjudicadas las Casetas de la **FERIA DEL MOSCATEL 2024**.

Una vez pasado el plazo para abonar las respectivas liquidaciones que se generan con la ocupación de la vía pública para explotación de casetas en la Feria del Moscatel, y una vez producidos cambios en la titularidad de las citadas casetas debido a renunciaciones varias, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. Aprobar la relación que a continuación se detalla, como adjudicatarios/as definitivos de los espacios destinados a las CASETAS DE LA FERIA DEL MOSCATEL 2024:

NOMBRE	DNI	NOMBRE CASETA
ASOC. STA. M. ^a DEL SILENCIO	G72287642	LA MORENITA
ALEJANDRO FERNÁNDEZ GÓMEZ-CALCERRADA	30.245.717G	4K
FRANCISCO JAVIER DÍAZ JURADO	48.886.351N	LA ESPERANZA
UNIDOS X LA FERIA	G72355043	UNIDOS X LA FERIA
COOPERATIVA CATÓLICO AGRÍCOLA	F11004777	LA CENTENARIA
LUIS RODRÍGUEZ CARRERA	15.410.166J	LA ÚLTIMA Y NOS VAMOS
JESÚS RUIZ LOZANO	15.443.380F	A LO CUBANO
JUAN RAMÓN SANTAMARÍA RIVERA	52.317.716F	SANTA
M. ^a DOLORES RAMOS MILÁN	52.317.964W	LA SÉPTIMA OLA
NOROESTE COPAS S.L	B72365109	BAMBÚ
JOSÉ GONZÁLEZ CORTÉS	48.894.412T	A LO FLAMENCO
AGUSTÍN MELLADO RODRÍGUEZ	15.444.120B	EL EMBRUJO
JUAN CARLOS FRANCO RODRÍGUEZ	52.339.181J	ATRINCARLO I
JUAN CARLOS FRANCO RODRÍGUEZ	52.339.181J	ATRINCARLO II
JOSÉ LUIS MELLADO ROMERO (IU)	52.330.635T	IZQUIERDA UNIDA
ANTONIO VALLADARES GARCÍA	49.042.639S	HIPNOTIC
M. ^a JOSÉ GÓMEZ RODRÍGUEZ	75.869.758A	CONKALMA
ANA M. ^a HARANA BARBA	52.339.896S	OVERBOOKING
ASOCIACIÓN CULTURAL CARNAVALESCA ARAKA	G13850458	ARAKA

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los respectivos adjudicatarios/as, así como a la Policía Local, para su conocimiento."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS
RELATIVA A APROBAR LA RELACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL
CONSEJO LOCAL DEL CARNAVAL EN CALIDAD DE VOCAL.(F).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), acuerda dejar sobre la mesa para su mejor estudio:

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS
PARA OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.000,00€, A LA
ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CABALGATA AGRUCA "EL CASTILLO", PARA
EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO DE
2024.(F).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Jefe de Área de fecha 27/03/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder una subvención a la Asociación de Grupos de Cabalgata "AGRUCA" El Castillo, por importe de 3.000,00 euros, para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Que existe consignación suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la asociación AGRUCA para el Carnaval 2024, por importe de hasta 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 338-48002 del Presupuesto General Municipal del año 2024, asentado en la Retención de Crédito 2.2024.101554, de 3.000,00€.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL
ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE
CABALGATA AGRUCA "EL CASTILLO".**

REUNIDOS

*De una parte, **D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.*

*De otra **Da. M.ª del Mar Aineto Muñoz**, en calidad de Presidenta de la **Asociación de Grupos de Cabalgata (AGRUCA) "El Castillo"** con domicilio a*





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

efectos de notificación en Plaza Pío XII, nº 1, con CIF G11517455, inscrita en el
Registro Municipal de asociaciones con el número 42.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"

"m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además, el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2024, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

de la Asociación de Grupos de Cabalgata (AGRUCA) "El Castillo", por importe de 3.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de las actividades realizadas con motivo de la Cabalgata del Carnaval 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en:

"COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DEL CARNAVAL 2024"

Los fondos recibidos por el beneficiario *no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.*

2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2024.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a 3.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida 338-48002.

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones de la asociación:

- * Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- * Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- * Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- * Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Cod. Validación: VEND Rjky M0Y2 QkQ1 NTAw | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 32



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

* Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

* Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la Asociación de Grupos de Cabalgata (AGRUCA) "El Castillo", incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades REALIZADAS.
- Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento del carnaval dentro del municipio.

Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

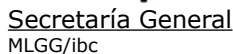
Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Grupos de Cabalgata GRUCA "El Castillo" concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la **Asociación de Grupos de Cabalgata (AGRUCA) "El Castillo"** ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.



Cod. Validación: VEND Rjky M0Y2 QkQ1 NTAw | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 32



de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

CIEMBRER
Para hacer constar que la presente Acta
Datos Personales fue aprobada en la sesión ordinaria
derechos digitales de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024
LA SECRETARÍA GENERAL
actividades objeto del presente
Firmado al margen electrónicamente





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVA A LA AYUDA ALQUILER (2ª PRÓRROGA) POR UNA CUANTÍA DEL 25% DURANTE 6 MESES POR IMPORTE DE 100€ A Dª P.A.R.(EXPT. 2/23).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jefa de Negociado de fecha 18/03/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizada y considerada aceptada las solicitud abajo relacionada por la comisión evaluadora reunida el día **18 de marzo de 2024**.

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler (2ª prórroga)**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **25 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
P.A.R	1	2/23	400 €	100 €/6 meses

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA APROBAR EL PROYECTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DOCENTE MAESTRO MANUEL APARCERO CON FINES LÚDICOS-FESTIVOS, CULTURALES Y EDUCATIVOS, Y DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CRISTO DE LAS MISERICORDIAS, PRÍNCIPE FELIPE Y ARGONAUTAS PARA FINES LÚDICOS-EDUCATIVOS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024(E).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de fecha 26/03/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobación del Proyecto de "Uso de las instalaciones del centro docente Maestro Manuel Aparcero con fines lúdicos-festivos, culturales y educativos, y de los centros docentes públicos Cristo de las Misericordias, Príncipe Felipe y Argonautas para fines lúdicos-educativos durante los meses de julio y agosto de 2024", elaborado por la Delegación de Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, cuyo tenor literal es el siguiente:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO MAESTRO MANUEL APARCERO CON FINES LÚDICOS-FESTIVOS, CULTURALES Y EDUCATIVOS Y DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CRISTO DE LAS MISERICORDIAS, PRÍNCIPE FELIPE Y ARGONAUTAS, PARA FINES LÚDICOS- EDUCATIVOS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024

DENOMINACIÓN DE PROYECTO

Uso de las instalaciones del Centro Docente Público Maestro Manuel Aparcero con fines lúdicos-festivos, culturales y educativos y de los Centros Docentes Públicos Cristo de las Misericordias, Príncipe Felipe Y Argonautas para fines lúdicos-educativos durante los meses de julio y agosto de 2024.

INTRODUCCIÓN

Chipiona al ser una localidad costera, es un punto de atracción turística importante durante el periodo estival.

Durante los meses de julio y agosto la población aumenta llegando a triplicarse el número de habitantes.

Gracias a este aumento de población, las ofertas recreativas, culturales y de ocio aumentan debido al incremento de espectadores y por lo tanto, las demanda de actividades en su mayoría lúdico-festivas y culturales.

Gracias a este aumento de población durante los meses de verano, familias enteras trabajan con horarios que hacen preciso disponer de recursos necesarios para que sus hijos/as estén bien atendidos.

Por ello surgen alternativas educativas de tiempo libre como son las Escuelas de Verano, para que los más jóvenes puedan disfrutar de las vacaciones escolares en un entorno cercano y conocido.

JUSTIFICACIÓN

Este Ayuntamiento a la hora de llevar a cabo las celebraciones programadas de eventos lúdicos-festivos, a destacar las dos fiestas (principalmente con una larga trayectoria y que forman parte del verano chipionero), del Carmen y de la Exaltación del Moscatel, que suponen un atractivo para el turismo, eventos que se concentran gran cantidad de público, considera que el patio del C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, es uno de esos enclaves que reúne las características especiales para el buen desarrollo de las citadas celebraciones, ya que por su espacio da cobertura a la demanda que se produzca, además de su fácil acceso y su falta de control de entrada.

De igual manera ocurre con la programación cultural de verano, en el ámbito de las artes escénicas, ya que los espacios de los que hace uso principalmente son el Patio Cultural "San Luís", con un aforo de 300 localidades, y plazas públicas de fácil acceso y sin control de entrada.

Si se pretendiera realizar los eventos festivos-lúdicos en las plazas de costumbre, serían muy pocas personas las que podrían asistir a los mismos, ya que además





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

de que las dimensiones no lo permitirían no se podría controlar la presencia del público, por ello, es de vital importancia contar con un espacio escénico acotado y lo suficientemente grande para un número mayor de asistentes.

En el caso de las actividades culturales además de limitar el número de espectadores en los espacios escénicos sustancialmente, ha supuesto que éstos dejen de ser adecuados para la realización de las actividades programadas. Un espacio que reúne las características citadas son los patios del C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, ya que cuenta con unas instalaciones espaciales donde se pueden realizar, tanto las actividades culturales como las festivas o recreativas que organice el Ayuntamiento de Chipiona en las programaciones del verano.

Ante las nuevas demandas de la sociedad durante los meses de julio y agosto, como apoyo las familias, surgen iniciativas como las Escuelas de Verano "Mickey Aventuras", "Un Verano de Aventuras", "Splach, Aprende Jugando", "Tribu Summer Camp 2024" y "Escuela de Verano Smile" que sin ánimo de lucro, contribuyen al desarrollo integral de la sociedad, presentando proyectos como son las Escuelas de Verano, en las que se ofrecen servicios que facilitan la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres y en los que se plantean actividades donde los niños/as puedan desarrollar la capacidad de aprendizaje a través de juegos, talleres, actividades manuales etc., basadas en el intercambio comunicativo, en un ocio igualitario, pacífico y creativo. De esta forma se proporcionan servicios públicos de atención a hijos e hijas de esta población y visitantes, que contarían con espacios seguros reutilizando las infraestructuras de los colegios, como serían los casos del C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, C.E.I.P. Cristo de las Misericordias, C.E.I.P. Príncipe Felipe y C.E.I.P. Argonautas.

OBJETIVOS

-Los objetivos del Ayuntamiento de Chipiona a la hora de llevar a cabo las celebraciones programadas de eventos lúdicos-festivos, y culturales son los siguientes:

1º.-Ofrecer a la población, actividades y espectáculos lúdico-festivos y culturales en un espacio más abierto y con las dimensiones suficientes que dé cobertura a la demanda que se produzca durante el verano.

2º.-Contar con espacios lo suficientemente amplios (como son los patios del C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero), que puedan garantizar al público, el acceso de forma ordenada y un distanciamiento social más efectivo, y que dé cobertura a la demanda que se produzca.

3º.-Poder celebrar los programas de ocio con las mayores garantías posibles, para que lleguen a mayor número posible de personas.

-Los objetivos de la Escuela de Verano "Mickey Aventuras", a la hora de llevar a cabo su programación lúdico-educativa, son los siguientes:

1º.- Conciliar la vida laboral y familiar de las familias que durante el periodo vacacional de sus hijos necesiten.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

2º.- Ofrecer a los turistas servicios que complementan el turismo de sol y playa.

3º.- Fomentar el aprendizaje a través de juegos y actividades diarias de manera transversal.

4º.- Desarrollar un programa de juegos, dinámicas y actividades deportivas en los que los niños puedan disfrutar desarrollando y mejorando la psicomotricidad.

5º.- Contribuir al desarrollo de sus habilidades sociales y de relación, por medio de actividades como los títeres, la mímica y otras.

6º.- Transmitir, a través de juegos, valores generalmente aceptados por la sociedad, tales como la solidaridad, la generosidad, el respeto a la diferencia, la convivencia pacífica con los iguales, el respeto a las normas básicas de convivencia, el respeto a la opinión de los demás etc.

7º.- Inculcar en los niños/as hábitos y/o actitudes tales como el orden y la limpieza, la creatividad, la estética, el trabajo en equipo, el autocontrol y otros.

8º.- Desarrollar la creatividad en diversas actividades como las manualidades, juegos, expresión corporal, etc.

9º.- Concienciar a los alumnos de la importancia de cuidar el medio realizando actividades que fomente el reciclaje.

10º.- Fomentar a los niños la investigación con la experimentación con los objetos y materiales de su entorno.

-Los objetivos de la Escuela de Verano de "Un Verano de Aventuras" a la hora de llevar a cabo su programación lúdico-educativa, son los siguientes:

1º.- Conciliar la vida laboral y familiar de las familias que durante el periodo vacacional puedan necesitar.

2º.- Crear un marco de referencia, donde los padres puedan dejar a sus hijos, sabiendo que están respaldados por un programa altamente educativo y un personal cualificado, responsable y experimentado.

3º.- Desarrollar un programa de juegos, dinámicas y actividades en los que los niños puedan disfrutar aprendiendo.

4º.- Fomentar el conocimiento, emociones y uso del cuerpo.

5º.- Contribuir al desarrollo de sus habilidades sociales y de relación, por medio de actividades como el teatro, el baile, la mímica y otras.

6º.- Transmitir, a través del juego, valores generalmente aceptados por la sociedad, tales como la solidaridad, la generosidad, el respeto a la





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

diferencia, la convivencia, la integración de diferentes culturas y sexos y/o religiones.

7º.- Fomentar la automotivación personal, desarrollando las capacidades artísticas y creativas de cada participante.

8º.- Inculcar en los niños/as hábitos y/o actitudes tales como el orden, la limpieza, la responsabilidad en el cuidado de los materiales y espacios que usan, la creatividad, la estética, el trabajo en equipo, el autocontrol y otros.

9º.- Desarrollar la creatividad en diversas actividades como las manualidades, juegos, expresión corporal, etc.

10º.- Fomentar la importancia de la lectura trabajando para ello la creación de cuentos y narraciones entre otros.

11º.- Concienciar a los alumnos de la importancia de cuidar el medio ambiente realizando actividades que fomentan el reciclaje así como numerosos y variados talleres, en los cuales los alumnos desarrollarán diferentes estímulos a nivel del aprendizaje del arte, los estudios sociales y la ciencia.

12º.- Realizar actividades dirigidas a los más mayores para trabajar la coeducación y la importancia de ésta.

13º.- Conseguir que los/as niños/as disfruten del verano, conociendo y relacionándose con otros/as compañeros/as de su edad y disfrutando de las actividades, participando en las mismas y sintiéndose los protagonistas de ellas.

-Los objetivos de la Escuela de Verano "iSplash!, Aprende Jugando" a la hora de llevar a cabo su programación lúdico-educativa, son los siguientes:

1º.- Conciliar la vida laboral y familiar de las familias que durante el periodo vacacional puedan necesitar.

2º.- Crear un marco de referencia, un lugar seguro donde los/as padres, madres o tutores puedan dejar a sus hijos/as en buenas manos, sabiendo que están respaldados por un programa altamente educativo y un personal cualificado, responsable y experimentado.

3º.- Desarrollar un programa de juegos, dinámicas y actividades deportivas y de psicomotricidad en los que los niños y niñas puedan disfrutar al mismo momento en el que aprenden.

4º.- Contribuir al desarrollo de sus habilidades sociales de relación, por medio de actividades artísticas.

5º.- Transmitir, a través del juego, valores generalmente aceptados por la sociedad tales como la solidaridad, la generosidad, el respeto a la diferencia, la convivencia pacífica con los iguales, el respeto a las normas







Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
ha sido aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

4º.-Contribuir al desarrollo de sus habilidades sociales y de relación por medio de actividades artísticas.

5º.-Transmitir a través del juego, valores generalmente aceptados por la sociedad, tales como la solidaridad, la generosidad, el respeto a la diferencia, la convivencia pacífica con los iguales, el respeto a las normas básicas de convivencia, la integración de diferentes culturas y sexos y/o religiones.

6º.-Fomentar la automotivación personal, desarrollando las capacidades artísticas y creativas de cada participante.

7º.-Inculcar en los niños/as hábitos y/o actitudes tales como el orden, la limpieza, la responsabilidad en el cuidado de los materiales y espacios que usan, la creatividad, la estética, el trabajo en equipo, el autocontrol y otros.

8º.-Desarrollar la creatividad en diversas actividades como las manualidades, juegos, expresión corporal, etc.

9º.-Conseguir que los/las niños/as disfruten del verano, conociendo y relacionándose con otros/as compañeros/as de su edad y disfrutando de las actividades, participando en las mismas y sintiéndose protagonistas de ellas.

DESTINATARIOS

Las actividades y espectáculos lúdicos-festivos y culturales, van dirigidos al público en general, teniendo en cuenta que Chipiona cuenta actualmente con 19.649 habitantes en invierno y llegando a tener más de 90.000 habitantes en verano.

Las actividades lúdicas-educativas, que ofrece la Escuela de Verano "Mickey Aventuras" van dirigidas a niños/as con edades comprendidas entre los 3 a los 8 años, las de la Escuela de Verano "Un Verano de Aventuras", van dirigidas a niños/as con edades comprendidas entre los 3 a los 12 años, las de la Escuela de Verano "iSplash!, Aprende Jugando" van dirigidas a niños/as con edades comprendidas entre los 3 y 16 años, las de la Escuela de Verano "Tribu Summer Camp 2024" van dirigidas a niños/as con edades comprendidas entre los 4 y 14 años y las de la Escuela de Verano "Smile" van dirigidas a niños/as entre los 3 y 12 años, que por vacaciones estivales, deseen participar en estos proyectos.

TEMPORALIZACIÓN

Las actividades y espectáculos festivos y culturales organizadas por el Ayuntamiento a la hora de llevar a cabo las celebraciones programadas de eventos lúdicos-festivos se desarrollarán en horario nocturno, siendo su duración de tan solo unas horas durante los meses de julio y agosto.

Las actividades lúdico-educativas de las escuelas de verano, para la comodidad de los padres, dispondrán de diferentes horarios de entrada y salida, desarrollándose en horario de mañana. La Escuela de Verano "Mickey Aventuras" desde las 8,15





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

horas a las 14,30 horas, la Escuela de Verano "Un Verano de Aventuras" desde las 8,30 horas a las 14,00 horas, la Escuela de Verano "iSplash!, Aprende Jugando", desde las 9,00 horas a las 14,00 horas, la Escuela de Verano "Tribu Summer Camp 2024", desde las 10,00 horas a las 12,00 horas y la Escuela de Verano "Smile" desde las 9,00 horas a las 14,00 horas.

Estas actividades se realizarán durante los meses de julio y agosto.

COLABORACIONES

El Centro Docente Público, más acorde para que el Ayuntamiento pueda desarrollar los proyectos lúdicos-festivos y culturales es el C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, para uso de los patios y aseos de patios.

Los Centros Docentes Públicos, más acorde para poder desarrollar el proyecto lúdico-educativo son el C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, para su uso del patio, dos aulas de primaria y aseos, el C.E.I.P. Cristo de las Misericordias, para su uso del pabellón, patios, aseos y zonas comunes, el C.E.I.P. Príncipe Felipe, para su uso del Hall, patios y aseos y el C.E.I.P. Argonautas para su uso de patios, pistas deportivas, aseos exteriores, comedor, biblioteca y aulas de planta baja.

COMPROMISOS

- El Ayuntamiento de Chipiona asumirá los siguientes compromisos, respecto al desarrollo de actividades lúdico-festivas, culturales y educativos:

1. Tomar las medidas oportunas, para garantizar el aforo permitido en dichos espacios de los centros educativos, así mismo asumir la responsabilidad de asegurar el normal desarrollo de las actividades propuestas y la adecuada utilización de las instalaciones, aplicando las medidas higiénico-sanitarias que marca la ley, lo cual implicaría la limpieza y desinfección de los espacios que se utilice en los Centros educativos.
2. Sufragar los gastos ocasionados por el uso de las instalaciones, así como los que se originen por posibles deterioros, pérdidas o roturas del material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad.
3. Tramitar cualquier otra solicitud de autorización que sea preceptiva para el desarrollo de la actividad.

- Las Escuelas de Verano Mickey Aventuras, Centro de Bienestar Emocional Manjari "Un Verano de Aventuras", "iSplash!, Aprende Jugando", "Tribu Summer Camp 2024" y "Smile", asumirán los siguientes compromisos respecto al desarrollo de las actividades lúdicas-educativas:

1. Asumir la responsabilidad de asegurar el normal desarrollo de las actividades propuestas y la adecuada utilización de las instalaciones, aplicando las medidas higiénico-sanitarias que marca la ley, lo cual implicaría la limpieza y desinfección de los espacios que se utilice del Centro educativo.
2. Sufragar los gastos ocasionados por el uso de las instalaciones, así como los que se originen por posibles deterioros, pérdidas o roturas del material,



Cod. Validación: VENDOR Rjky M0Y2 QkQ1 NTAw | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 32



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad.

3. Tomar las medidas oportunas, para garantizar el control de las personas que participen en la actividad y del acceso al Centro Educativo.

4. Obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil y/o accidentes para poder desempeñar el proyecto.

5. Tramitar cualquier otra solicitud de autorización que sea preceptiva para el desarrollo de la actividad.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Planificación y Escolarización de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Solicitar autorización del proyecto para la utilización de las instalaciones del centro docente público Maestro Manuel Aparcero con fines lúdicos-festivos, culturales y educativas y de las instalaciones del centro docente público Cristo de las Misericordias, del centro docente público Príncipe Felipe Y y del centro docente público Argonautas, con fines lúdicos-educativos, durante los meses de julio y agosto de 2024, fuera del horario escolar, en los términos expuestos en el Proyecto municipal."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 25-01-24, PUNTO 16º (EXPTE. P.L. Nº 159/2021-A)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 19/03/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D^a **C.R.L.**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **25-01-24** (Punto **16º**), en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **25-01-24**, deberá procederse por D^a **C.R.L.**, al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **instalación de vivienda de madera de 65 m2**, efectuados en finca sita en **Pago Cercado de Regla, Cm. Reyerta, Polígono 3, Parcela 22**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **159/2021-A**, y por lo tanto a su demolición/desinstalación y de



Cod. Validación: VEND Rjky M0Y2 QkQ1 NTAw | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 32



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

cualquier ampliación de los mismos, en el plazo que se concedió en el
citado acuerdo.”

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE SOLAR EN SUELO URBANO CONSOLIDADO CON INSTALACIONES DESMONTABLES DE OCIO INFANTIL DE CARÁCTER OCASIONAL DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2023.(EXPT. 4.981/2024) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de Jurídico de 19/03/2024 e Informe Técnico de fecha 18/03/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) **Dichas instalaciones se deberán desmontar al finalizar el periodo estival 2.024.**

1.b) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: PERIODO ESTIVAL 2024

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 1.042,50 EUROS

- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 36,00 €

- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 36,00 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- **a)** Emplazamiento de la obra.
- **b)** Promotor de la obra.
- **c)** Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- **d)** Propietarios del solar o de los terrenos.
- **e)** Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- **f)** Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- **g)** Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- **h)** Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

3.En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4.En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5.Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6.Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7.La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA SOLICITUD DE LA MERCANTIL INVERSIONES COSTERAS ALDUBAR DE USO PROVISIONAL PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA (CHIRINGUITO CON COCINA Y TERRAZA) CON MÚSICA, DE CARÁCTER TEMPORAL Y PROVISIONAL. RESTAURANTE TUCÁN. PLAYA DE LAS TRES PIEDRAS, SECTOR 1, 11550 CHIPIONA (CÁDIZ).(EXPTE.:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

10952/2023)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico e Informe del Ingeniero Agrícola de fecha 20/07/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- “Declarar la posibilidad de concesión de uso provisional relacionado con la adecuación de módulos para almacén de apoyo para bar-restaurant con cocina (chiringuito) de carácter temporal y provisional en la playa de las tres piedras, sector 1 pago barracón o Galerilla en Chipiona, Referencia Catastral: 0149515QA3604G0001UP, RESTAURANTE TUCÁN, a la Mercantil INVERSIONES COSTERAS ALDUBAR, S.L., condicionada a la concesión de licencia urbanística o legalización en su caso, en la que deberá constar:

- Autorización expresa de la Delegación territorial en Cádiz. Consejería de Medio Ambiente- Dirección General de Costas.

- Informe vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, Consejería de fomento, infraestructura y ordenación del territorio.

- Aclarar que este acuerdo no autoriza para la ejecución de las obras ni para el ejercicio de la actividad.
- Notificar el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA COMUNITARIA EN EDIFICIO JUNCAL V, CALLE CAMALEÓN, N.º 9.(EXPT.: 21433/2023)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 19/02/2024 e Informe Técnico de fecha 05/02/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 6 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	22.078,84 EUROS
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	526,84 € + 312,16 € (complementaria)
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	346,60 € + 205,37 (complementaria)

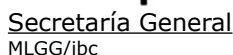
Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.



de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

do. y comprendera la siguiente





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7.La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A APROBAR LA NOVENA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CUATRO ESQUINAS, Y REFORMA DE ACERADOS DE AVENIDA DE JEREZ Y AVENIDA DE ROTA ENTRE AVDA. DE MADRID Y ROTONDA EL CAMALEÓN", POR IMPORTE DE 30.468,48€, ACOGIDAS AL PLAN PROVINCIAL 2022-2023.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de Intervención de fecha 25/03/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar la **novena** certificación de las obras recogidas en el proyecto **"REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CUATRO ESQUINAS, Y REFORMA DE ACERADOS DE AVENIDA DE JEREZ Y AVENIDA DE ROTA ENTRE AVDA. DE MADRID Y ROTONDA EL CAMALEÓN" PLAN PROVINCIAL 2022 - 2023**, por importe de **30.468,48 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº C 2024015**, de fecha **11/02/2024**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.U.**, por importe de **30.468,48 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la Delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**FUERA ORDENACIÓN, VIVIENDA INDIVIDUAL, PLANTA BAJA EN EDIFICIO
PLURIFAMILIAR, EN AVDA. DE REGLA N.º 75, ESQUINA CALLE PADRE
ÁNGEL NEBREDAS N.º 2 ES.-1 PT. 01(EXPT. 19. 301/22)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 19/03/2024 e informe Técnico de fecha 15/03/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, VIVIENDA INDIVIDUAL, PLANTA BAJA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, EN AVDA. DE REGLA N.º 75, ESQUINA CALLE PADRE ANGEL NEBREDAS N.º 2 - ES-1 - PT- 01, clasificada como **SUELO URBANO - ZONA 5 (RESIDENCIAL EXTENSIVA ABIERTA),** con referencia catastral **9083001QA2698C0001IB,** y coordenadas UTM: **29S 728801,66 mE 4068112,00mN,** por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años,** que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

7.- los servicios básicos de abastecimiento de energía eléctrica y saneamiento ya están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión."

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CUENTAS Y FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH Y 2 IU), se acordó aprobar la factura correspondiente al FCC AQUALIA SA de fecha 25/01/2023 por importe de 10.999,25€ en la siguiente relación de gastos en tenor literal:

Nº ref	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
2023/67	FCC AQUALIA SA	25/01/2023	C.VARIABLE Canon Autonomico 43997 metros cubicos. Anual 2022	10.999,25

- Las facturas relacionadas han sido conformadas y autorizadas por el Órgano correspondiente.
- En el correspondiente presupuesto hay crédito suficiente y adecuado para atender dichos gastos.
- Existen Retenciones de Crédito para los importes relacionados.
- Por lo tanto, se fiscaliza de conformidad el expediente presentado."

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- URGENCIAS.

U.19.1-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL CHIPIONA CLUB DE FÚTBOL, PARA ACTIVIDADES DE 2023. (D)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinada los documentos justificativos presentados por el CHIPIONA CLUB DE FÚTBOL (G11085131), sobre subvención otorgada en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: DEPORTE FEDERADO 2023
- Delegación responsable: DEPORTES
- Órgano y fecha de aprobación: Junta de Gobierno Local 21/12/2023
- Euros: 16.870,80 €

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del área municipal de Deportes y de la Intervención Municipal sobre dicha





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/04/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la **justificación** de la subvención de la subvención otorgada al CHIPIONA CLUB DE FÚTBOL, para deporte federado 2023, por importe de 16.870,80 €

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados."

U.19.2-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL CLUB ATLETISMO CHIPIONA, PARA ACTIVIDADES DE 2023. (D)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinada los documentos justificativos presentados por el CLUB ATLETISMO CHIPIONA (G11.066.875), sobre subvención otorgada en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: EVENTOS POPULARES 2023
- Delegación responsable: DEPORTES
- Órgano y fecha de aprobación: Junta de Gobierno Local 21/12/2023
- Euros: 12.692,40 €

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del área municipal de Deportes y de la Intervención Municipal sobre dicha justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la **justificación parcial** de la subvención de la subvención otorgada al CLUB ATLETISMO CHIPIONA, para EVENTOS POPULARES 2023, por importe de 11.042,40 €.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:45 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL

Dª. María Luisa González Ganaza.

